



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 20 de julio de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 14024

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de abril de 2005.

Página 14026

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 18 de julio de 2005, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el ejercicio 2005, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2004 y primer semestre del año 2005.

Página 14026

### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 13 de julio de 2005, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado de los diversos Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 14035

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 7 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 14036

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 12 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes P-HI-1001/05, P-HI-1002/05 y P-HI-1003/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 14037

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 13 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes P-HI-1007/05, P-HI-1008/05 y P-HI-1010/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 14039

### **Consejería de Turismo**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de julio de 2005, por el que se corrigen errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, procedimiento abierto, para contratar el suministro de mobiliario y equipamiento de oficina con destino a las dependencias de la Consejería de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Página 14041

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 18 de julio de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña de Azufre (La Palma), aprobadas inicialmente mediante Resolución de 30 de junio de 2005.

Página 14041

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 18 de julio de 2005, por el que se somete al trámite de información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga (Tenerife), aprobado inicialmente mediante Resolución de 11 de mayo de 2005.

Página 14042

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Gladis Esther Ortiz Cabrera y D. Gilberto Mendoza Álvarez interesados en el expediente nº 1090/01-U.

Página 14042

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Pascuala Roger Pérez, de la Resolución de inicio restablecimiento recaída en el expediente I.U. 377/03.

Página 14044

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de julio de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Rodríguez Brissou, que acuerda extinguir el derecho a la pensión de jubilación no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 14045

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de julio de 2005, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 197/2005, promovido a instancia de la entidad Eurobici Sport, S.L.L., contra la Orden de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 245, de 6 de abril de 2005, dictada en el expediente administrativo nº 04-38/00641, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento.

Página 14045

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Ambulancias Sur Canarias, S.L.L.- Expte. nº 37/2001 I + E.

Página 14046

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de justificación de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 62/2001 I + E.

Página 14047

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de justificación de subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 67/2001 I + E.

Página 14048

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Márquez y Artiles, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 68/2001 I + E.

Página 14048

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de julio de 2005, relativo a notificación de la Resolución del Director, por la que se procede al pago a favor de D. Juvenal Cruz Sánchez Rodríguez, como consecuencia de retrocesión bancaria.

Página 14050

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de julio de 2005, de la Directora, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Página 14050

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 8 de julio de 2005, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de disciplina medioambiental.

Página 14052

Anuncio de 19 de julio de 2005, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 14053

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se someten a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y los proyectos del Sistema de depuración de aguas residuales de Arona este y San Miguel y remodelación y mejora del emisario submarino de Las Galletas.

Página 14058

**Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)**

Anuncio de 27 de mayo de 2005, relativo al nombramiento como funcionario de carrera a D. Antonio Miguel Suárez Díaz.

Página 14058

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona**

Edicto de 27 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000236/2004.

Página 14058

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

**1084** *ORDEN de 20 de julio de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) El Decreto 115/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 169, de 1 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

**R E S U E L V O:**

Anunciar convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 15470 Secretario/a de Dirección, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

UNIDAD: Puestos Apoyo Director General Ordenación e Innovación Educativa.

NÚMERO DEL PUESTO: 15470.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.

FUNCIONES: Apoyo material al Director General.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
nombre .....  
D.N.I. nº .....  
fecha de nacimiento .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....  
nº de Registro de Personal .....  
con domicilio particular en calle .....  
nº ....., localidad.....  
provincia .....  
teléfono .....  
puesto de trabajo actual .....  
nivel ....., Consejería o Dependencia .....  
localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. ....  
Denominación .....  
de la Consejería .....  
anunciada por Orden de ..... de .....  
de 2005 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2005.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**1085** *ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de abril de 2005.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de abril de 2005 (B.O.C. nº 74, de 15 de abril), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 3918, Jefe de Servicio de Justicia y Asuntos Generales, en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de este Departamento.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos alegados por los aspirantes, el Consejero de Presidencia y Justicia, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVE:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. María Lourdes Quesada Díaz para el desempeño del puesto de trabajo que a continuación se indica:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

UNIDAD: Servicio de Justicia y Asuntos Generales.

CÓDIGO DEL PUESTO: 3918.

DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Justicia y Asuntos Generales.

FUNCIONES: Planificación y coordinación general.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho.

FORMA PROVISIÓN: libre designación.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a su elección. Asimismo, a criterio de los interesados, podrá interponerse en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1086** *ORDEN de 18 de julio de 2005, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el ejercicio 2005, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2004 y primer semestre del año 2005.*

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Transportes relativo al asunto arriba indicado, se han constatado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Se continúa con la política subvencionadora con destino al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías iniciada en 1987 y sucesivamente desarrollada en cuanto a su ámbito de aplicación hasta su última regulación mediante las Órdenes de 21 de abril de 2004, de aprobación de bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el ejercicio 2004, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2003 (B.O.C. nº 95, de 18.5.04), modificada por la Orden de 24 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 190, de 30.9.04), y de 24 de septiembre de 2004, por la que se convoca la concesión de subvención correspondiente al primer semestre del año 2004 (B.O.C. nº 190, de 30.9.04).

2º) Se avanza en la simplificación del procedimiento administrativo en que se concreta la gestión de estas subvenciones, redundando la misma en una mayor eficiencia y eficacia tanto para la Administración como para los interesados.

3º) Se produce la necesaria adaptación de estas bases a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º) Se realiza una mejora en la determinación y concreción de los productos subvencionados, y dentro de esta labor destacar por su importancia tanto económica como de objetivo a conseguir, la introducción de una nueva aplicación presupuestaria destinada a compensar y disminuir los costes de doble insularidad que en el transporte de mercancías soportan las islas no capitalinas del archipiélago.

5º) Vista la Orden de 30 de marzo de 2005 de esta Consejería por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2005 de la Consejería, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º) Vista la iniciativa de la Dirección General de Transportes sobre la aprobación de bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el presente ejercicio de 2005, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2004 y primer semestre del año 2005, y la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa.

7º) Visto el informe favorable de la Intervención General del Gobierno de Canarias.

8º) Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda preceptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Resultan de aplicación a los citados antecedentes de hecho los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 134, de 14 de julio), por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo tercero, las competencias que asume la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en materia de transporte.

II.- Cumplido el plazo de adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en ella establecido en su Disposición Transitoria Primera, la citada Ley estatal es de aplicación directa.

III.- Son principios inspiradores de estas subvenciones los establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, es decir, los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

IV.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- El contenido mínimo que deben tener las bases reguladoras de concesión de subvenciones se establece en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- Asimismo la convocatoria de oficio de las subvenciones tiene también un contenido mínimo establecido en el artículo 23 de la misma ley.

VII.- Deben cumplirse dentro del procedimiento de concesión los preceptos del Capítulo I del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIII.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

IX.- Dado que se trata de un procedimiento de convocatoria pública pero sin concurso, puesto que los solicitantes que reúnan los requisitos y acrediten la actividad subvencionable realizada serán subvencionados en condiciones de igualdad dentro de las disponibilidades presupuestarias, no es necesario la existencia de Órgano colegiado de valoración a que se refiere el artículo 22.1 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- La Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005 (B.O.C. nº 254, de 31.12.04), contempla dotación económica suficiente para atender las subvenciones de la presente convocatoria.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones administrativas de general aplicación, a propuesta de la Directora General de Transportes,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al transporte interinsular de mercancías.

Segundo.- Convocar para el ejercicio de 2005, la concesión de subvenciones al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías efectuado en el segundo semestre del año 2004 y primer semestre del año 2005, conforme a las bases reguladas en el anexo de esta Orden, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las condiciones que se recogen en los siguientes apartados.

Tercero.- El importe presupuestado en el ejercicio de 2005, para las subvenciones al transporte interinsular de mercancías del segundo semestre de 2004 y primero de 2005 se cifra en las siguientes cantidades aplicables cada una de ellas a los siguientes grupos de productos:

a) PARA PRENSA LOCAL DIARIA: PI\LA: 11411602 Compensación al Transporte por Distribución de Medios: 400.000 euros, correspondiendo 200.000 euros al transporte del segundo semestre de 2004, y 200.000 euros al transporte del primer semestre de 2005.

b) PARA DISMINUCIÓN COSTE DOBLE INSULARIDAD: destinado a PRODUCTOS ORIGINARIOS que se transporten desde las islas no capitalinas y La Graciosa a que se refiere la base segunda 1, primer apartado y tercero Y PRODUCTOS DE 1ª NECESIDAD O BÁSICOS para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base segunda 2 y 3: PI\LA: 16418102: Compensación Doble Insularidad, 1.500.000 euros, de los cuales corresponden 750.000 euros al transporte del segundo semestre de 2004, y 750.000 euros al transporte del primer semestre de 2005.

c) RESTO DE PRODUCTOS SUBVENCIONADOS EN LA ORDEN NO INCLUIDOS EN LAS DOS CATEGORÍAS ANTERIORES: PI\LA: 16417802: Compensación al transporte interinsular de mercancías, 1.100.000 euros, de los cuales corresponden 550.000 euros al transporte del segundo semestre de 2004, y 550.000 euros al transporte del primer semestre de 2005.

Cuarto.- Las solicitudes correspondientes al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2004 y al transporte realizado en el primer semestre del año 2005, se presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinto.- Se faculta a la Directora General de Transportes para que dicte las instrucciones pertinentes en orden al desarrollo, aplicación e interpretación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Sexto.- Se delega en la Directora General de Transportes la facultad de resolución del otorgamiento de las subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente o, en su caso, de reposición ante el Consejero en el plazo de un mes a contar desde la publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro recurso que se juzgue conveniente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## A N E X O

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## Primera.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden subvencionar semestralmente el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo de los productos originarios de cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes que se enumeren en el número 1 de la base segunda de la convocatoria.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como producto originario aquel obtenido, producido, o que haya sufrido elaboraciones y/o transformaciones sustanciales que hayan generado un aumento en su valor añadido en al menos un 30%, en la isla desde la cual se efectúe su transporte.

3. Igualmente es objeto de esta Orden subvencionar semestralmente el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo que tenga origen en las islas de Gran Canaria y Tenerife con destino a las de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, y La Graciosa, así como de Lanzarote a La Graciosa, de aquellos artículos que sean de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias, y que se relacionan en el número 2 de la base segunda.

4. Asimismo se subvencionará el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo de la prensa local diaria canaria, en los términos definidos en la base segunda número 4.

5. En cada ejercicio económico se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo o aéreo efectuado en el segundo semestre del año anterior y el flete correspondiente al transporte marítimo o aéreo realizado en el primer semestre del año en curso.

Segunda.- Productos cuyo transporte es subvencionable.

1. Como productos originarios se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo de los siguientes productos:

a) Desde El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco, productos de acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, carne fresca, miel, almendras, agua mineral, repostería y artesanía, originarios de cada una de esas islas.

b) Desde Gran Canaria y Tenerife: papas, pescado fresco, pescado congelado o refrigerado, pescado salado, pescado ahumado, harina de pescado, productos de acuicultura, vino embotellado, mojo, repostería, cerveza, café, bebidas refrescantes, ron, leche, queso, derivados lácteos, jugos y zumos de frutas, pastas alimenticias, artesanía, cartón y envases, originarios de la isla.

c) Desde La Graciosa: pescado fresco, marisco, y productos de acuicultura, originarios de la isla.

2. Como productos de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base primera nº 3 se entienden los siguientes: fruta fresca, productos hortícolas en fresco, plantones de frutales, ganado reproductor y de producción, carne fresca y congelada, pescado fresco y congelado, aceite, azúcar, trigo, agua mineral, semillas, abonos, turba, piensos, maíz y forrajes para el ganado, productos fitosanitarios en general, y medicamentos.

3. Igualmente se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo interinsular desde la isla de Lanzarote a La Graciosa, de todos los productos originarios de las restantes islas recogidos en el número 1 de este artículo, así como de los productos recogidos en el número 2 de este mismo artículo.

4. Se entiende a los efectos de estas bases como Prensa Local Diaria la referida al ámbito regional canario que se elabore, edite e imprima en su totalidad en las Islas Canarias.

Tercera.- Importe destinado a las convocatorias y porcentaje de la subvención.

1. Las cantidades presupuestadas anualmente con destino a las subvenciones al transporte interinsular de mercancías se dividirán entre los dos períodos semestrales correspondientes, siendo aplicable cada aplicación presupuestaria al grupo de productos establecido en las presentes bases.

2. Anualmente se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias la Orden Departamental fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe de las aplicaciones presupuestarias destinadas a cada grupo de productos correspondiente al ejercicio de que se trate, así como su distribución para cada período subvencionable. En dicha resolución se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a que se refieren y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

El importe presupuestado en el ejercicio de 2005, para las subvenciones al transporte interinsular de mer-

cancías del segundo semestre de 2004 y primero de 2005 se cifra en las siguientes cantidades aplicables cada una de ellas a los siguientes grupos de productos:

a) PARA PRENSA LOCAL DIARIA: PI\LA: 11411602 Compensación al Transporte por Distribución de Medios: 400.000 euros, correspondiendo 200.000 euros al transporte del segundo semestre de 2004, y 200.000 euros al transporte del primer semestre de 2005.

b) PARA DISMINUCIÓN COSTE DOBLE INSULARIDAD: destinado a PRODUCTOS ORIGINARIOS que se transporten desde las islas no capitalinas y La Graciosa a que se refiere la base segunda 1, primer apartado y tercero Y PRODUCTOS DE 1ª NECESIDAD O BÁSICOS para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base segunda 2 y 3: PI\LA: 16418102: Compensación Doble Insularidad, 1.500.000 euros, de los cuales corresponden 750.000 euros al transporte del segundo semestre de 2004, y 750.000 euros al transporte del primer semestre de 2005.

c) RESTO DE PRODUCTOS SUBVENCIONADOS EN LA ORDEN NO INCLUIDOS EN LAS DOS CATEGORÍAS ANTERIORES: PI\LA: 16417802: Compensación al transporte interinsular de mercancías, 1.100.000 euros, de los cuales corresponden 550.000 euros al transporte del segundo semestre de 2004, y 550.000 euros al transporte del primer semestre de 2005.

3. En el caso de que el presupuesto asignado a la convocatoria referente al transporte efectuado en el segundo semestre del año anterior no se agotara, el importe sobrante incrementará el presupuesto establecido en la convocatoria referente al transporte realizado en el primer semestre del año en curso.

4. En el caso de que dentro de la convocatoria semestral aplicada una partida presupuestaria a la subvención del grupo de productos para el que está destinada se produjese un excedente en la misma, este excedente podrá aplicarse a los otros grupos de productos subvencionados en la misma convocatoria ampliando la partida presupuestaria correspondiente a ese o esos otros grupos de productos. En todo caso el excedente referido podrá aplicarse a otros grupos de productos subvencionados siempre que se encuentren englobados en la misma partida presupuestaria, porque de no ser así, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

5. Los porcentajes de las subvenciones reguladas en estas bases quedan establecidas de la siguiente manera:

5.1. En el caso de Prensa local diaria a que se refiere el número 4 de la base primera, hasta un cuarenta por ciento (40%) del flete correspondiente con

cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere el apartado a) del resolutorio tercero de esta Orden.

5.2. Para la disminución del Coste de la Doble Insularidad.

a) A los productos originarios del apartado a) de la base segunda 1: hasta un cincuenta por ciento (50%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa, con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere el apartado b) del resolutorio tercero de esta Orden.

b) En el caso de productos de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base primera nº 3 hasta un treinta por ciento (30%) del flete correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere el apartado b) del resolutorio tercero de esta Orden.

5.3. En el resto de productos no incluidos en los apartados 5.1 y 5.2 anteriores:

Hasta un treinta por ciento (30%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de Tenerife o Gran Canaria con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere el apartado c) del resolutorio tercero de esta Orden.

#### Cuarta.- Beneficiarios.

Podrá acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, la persona física o jurídica solicitante de subvención, compradora o vendedora, receptora o remitente de las mercancías, que acredite haber abonado el importe del flete correspondiente al transporte mediante la documentación señalada en la base sexta de este anexo.

Los beneficiarios de las subvenciones tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se suministre en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en esa Dirección General, en las dependencias de Las Palmas de Gran Canaria, Ave-

nida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, o de Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 53, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 3.1 del Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en consonancia con los lugares de presentación señalados en el artículo 38.4 de dicha Ley 30/1992, en el plazo que se establezca en cada convocatoria anual, que nunca será inferior a quince días hábiles, contados desde la publicación de la convocatoria o, en su caso, desde la fecha de finalización del respectivo período subvencionable.

2. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Sexta.- Documentación a aportar. Medios y plazo de justificación.

1. Las instancias, que deberán efectuarse independientemente para cada uno de los trámites entre las distintas islas, deberán ir acompañadas del original o copia auténtica de la documentación que a continuación se relaciona:

A) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.

B) Documento de identificación fiscal del solicitante.

C) Documento de Alta de Terceros en el Sistema Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) debidamente diligenciado.

D) Justificación por alguno de los medios que permite el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 13 de la citada ley y que son las siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados

conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

E) Declaración de responsabilidad en que se hayan constar los siguientes extremos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, expresar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

- Que se han justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma habiendo transcurrido el plazo establecido para la misma.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, a los efectos de justificar la concesión de la subvención, deberá acreditarse en el plazo reseñado en la base quinta de este anexo, la realización de la actividad subvencionable mediante la presentación de original o copia auténtica por duplicado de los siguientes documentos:

a) Relación de envíos, conforme al modelo normalizado que se establezca, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante de la subvención, así como sellada en el caso de las personas jurídicas.

b) Declaración responsable en que se haga constar que la mercancía es originaria de la isla correspondiente, en el caso de productos subvencionables por esta categoría conforme a estas bases, especificando si se trata de un producto que se ha obtenido o producido en su totalidad en la isla desde la que se efectúa el transporte, o bien que ha sufrido elaboraciones o transformaciones sustanciales que hayan generado un aumento en su valor añadido en al menos un 30%, en la isla desde la que se realiza su transporte. En este último caso habrá de indicarse el fabricante y la marca comercial de la mercancía transportada.

c) Conocimiento de embarque en el que conste la persona física o jurídica solicitante de subvención además de como cliente pagador, como cargadora o receptora de la mercancía, el importe del flete, clase de mercancía, y peso o, en su caso, metros lineales del vehículo o remolque que soporta la expresada mercancía. En el caso de empresa transportista que figura en el conocimiento de embarque como pagadora del flete, se exigirá la documentación reseñada en el apartado d) de la presente base.

En caso de que la Naviera o Compañía Aérea no expida conocimiento de embarque sino billete, deberá aportar éste al que unirá factura de dicha naviera o compañía aérea en la que deberán expresarse cuantos datos son exigibles en el conocimiento de embarque y se han indicado en este mismo apartado. En el caso de las Compañías Aéreas que sólo transporten prensa local diaria, certificación de las mismas especificando los envíos efectuados de este producto con fecha, número de ejemplares, importe de los fletes y peso.

d) En el caso de que el transporte marítimo se efectúe por encargo del solicitante de la subvención, en plataforma o vehículo de Empresa Transportista terrestre que abona el flete, se unirá a la factura específica del propio transportista terrestre, conocimiento o conocimientos de embarque y facturas o facturas de flete originales repercutidos, así como declaración responsable del referido transportista terrestre de no haber obtenido ni solicitado subvención por tales fletes.

e) En el supuesto de que el transporte se realice en régimen de grupaje, además de la copia del conocimiento de embarque referido al conjunto de las mercancías transportadas expedido por la empresa que efectúa el transporte aéreo o marítimo, se deberá aportar declaración responsable del cargador especificativa de aquellas mercancías sujetas a subvención contenidas en dicho grupaje cuyo transporte aéreo o marítimo es abonado por el solicitante, con expresión de la identidad de las mismas y su cuantía.

f) Declaración responsable en el caso de prensa local diaria de que su elaboración, edición e impresión se ha realizado en las Islas Canarias y es diaria.

g) Declaración responsable de que al precio final del producto se le ha descontado la subvención al flete concedida.

#### Séptima.- Procedimiento y criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención se someterá al procedimiento de concesión de subvenciones regulado en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificidades establecidas en las presentes bases siendo un procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. A tenor de lo señalado en el apartado anterior, la subvención se concederá a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos en condiciones de igualdad, en proporción a sus solicitudes dentro de cada aplicación presupuestaria para cada grupo de productos, supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

3. En el supuesto de que la cantidad presupuestada para cada grupo de productos y para cada período subvencionable resultase insuficiente para alcanzar los porcentajes máximos de subvenciones establecidos en las presentes bases, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las subvenciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Transportes, como órgano instructor, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. A la vista de la solicitud y documentación presentadas, la Dirección General de Transportes requerirá al interesado mediante notificación, que podrá realizarse vía fax o por correo electrónico con confirmación en los casos en que sea autorizada en la solicitud dicho medio o medios de notificación para que, en su caso, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso en la práctica de esta notificación se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez realizados todos los trámites de instrucción que resulten necesarios la Dirección General de Transportes formulará propuesta de resolución de la que únicamente se dará audiencia a los solicitantes en el caso si figurasen en el procedimiento o fuesen tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados. En caso contrario la Propuesta de Resolución tendrá carácter definitivo.

En la Propuesta de Resolución se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

4. Una vez realizadas las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda resolverá y notificará el otorgamiento de las subvenciones, dentro del plazo que se fije por acuerdo de Gobierno para cada ejercicio presupuestario, salvo que el Gobierno exceptúe del cumplimiento de dicho plazo máximo, y siempre dentro del plazo máximo de seis meses siguientes la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su exclusión.

6. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido el plazo del que dispone la Administración para resolver, que será de seis meses, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados.

Novena.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Deberá especificarse en la resolución de concesión como condición a la que se sujeta la concesión de la subvención, la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a su notificación, pudiendo efectuarse la misma vía fax cuando fuese autorizada la utilización de este medio de notificación en la solicitud inicial o posteriormente.

En caso de no otorgarse dentro del referido plazo la aceptación quedará sin efecto la subvención concedida.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, es la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

#### Décima.- Abono.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, una vez que los mismos acrediten, con la correspondiente justificación, la realización de la actividad objeto de la subvención.

#### Undécima.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los párrafos segundo y tercero del punto 11 del artículo 52 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo son causas de reintegro de estas subvenciones las establecidas en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así las siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Duodécima.- Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las

demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al co-

riente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Conforme al artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2000, de 27 de marzo, y salvo las exclusiones previstas en el mismo, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los preceptos del Decreto 337/1997 y a la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo lo que no se oponga o contradiga a la normativa básica de subvenciones.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

**2694** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 13 de julio de 2005, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado de los diversos Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

###### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

###### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado en diversos Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, según consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexo.

b) Lugar de ejecución: en los Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas.

c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de agosto de 2007.

###### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

###### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: trescientos noventa y un mil quinientos (391.500,00) euros.

###### 5. GARANTÍA.

Provisional: 7.830,00 euros.

###### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875 y (928) 300730-27.

d) Fax: (922) 473899 y (928) 455725.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 1 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: las establecidas en las cláusulas 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

## ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2005-0-19.

## OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de stents coronarios.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 7 de septiembre de 2005.

e) Hora: 12,00.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Publicación: D.O.U.E. (5.1.05), Boletín Oficial del Estado nº 59 (10.3.05) y Boletín Oficial de Canarias nº 14 (21.1.05).

## TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2005.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.175.680,00 euros.

## ADJUDICACIÓN.

Fecha: 5 de julio de 2005.

Contratista: Ángel Conde, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 275.924,10 euros.

Contratista: AR-CLIN, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 31.000,00 euros.

Contratista: Boston Scientific Ibérica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 372.750,00 euros.

**Consejería de Sanidad**

**2695** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 7 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en esta Gerencia, en cumplimiento*

Contratista: Conde Médica, S.L.  
 Nacionalidad: española.  
 Importe de adjudicación: 119.340,00 euros.

Contratista: Guidant, S.A.  
 Nacionalidad: española.  
 Importe de adjudicación: 561.700,00 euros.

Contratista: Izasa, Distribuciones Técnicas, S.A.  
 Nacionalidad: española.  
 Importe de adjudicación: 263.200,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2005.-  
 La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**2696** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 12 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes P-HI-1001/05, P-HI-1002/05 y P-HI-1003/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los procedimientos negociados que a continuación se relacionan, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1001/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 420.275,45 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Lotes: 4 y 5.

a) Fecha: 18 de abril de 2005 (Registro de Resoluciones nº 417, de 20.4.05).

b.1) Adjudicatario: Merck, Sharp & Dohme de España, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 57.240,00 euros.

b.2) Adjudicatario: Glaxo Smithkline, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 39.974,24 euros.

Lote: 1.

a) Fecha: 21 de abril de 2005 (Registro de Resoluciones nº 426, de 25.4.05).

b) Adjudicatario: Lilly, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 64.348,36 euros.

Lote: 3.

a) Fecha: 28 de abril de 2005 (Registro de Resoluciones nº 442, de 3.5.05).

b) Adjudicatario: Gilead Sciences, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 111.997,71 euros.

Lote: 2.

a) Fecha: 19 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 529, de 25.5.05).

b) Adjudicatario: Novartis Farmacéutica, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 140.740,80 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1002/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 529.067,80 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Lotes: 1 y 2.

a) Fecha: 11 de abril de 2005 (Registro de Resoluciones nº 385, de 12.4.05).

b.1) Adjudicatario: Aventis Pharma, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 293.850,22 euros.

b.2) Adjudicatario: Pfizer, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 58.520,53 euros.

Lote: 4.

a) Fecha: 20 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 513, de 24.5.05).

b) Adjudicatario: Lilly, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 150.479,33 euros.

Lote: 3.

a) Fecha: 20 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 514, de 24.5.05).

b) Adjudicatario: Schering España, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 25.693,20 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1003/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: 1, 2 y 4.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 428.209,66 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

Lotes: 1, 2 y 4.

a) Fecha: 9 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 483, de 13.5.05).

b.1) Adjudicatario: Roche Farma, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 138.202,39 euros.

b.2) Adjudicatario: Merck, Sharp & Dohme de España, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 213.012,80 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2005.- La Directora Gerente, p.s., el Director Médico del H.U.I.G.C., Ángel Sierra Hernández.

**2697** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 13 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes P-HI-1007/05, P-HI-1008/05 y P-HI-1010/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los procedimientos negociados que a continuación se

relacionan, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1007/05.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 568.993,39 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 530, de 25.5.05).

b.1) Adjudicatario: Glaxo Smithkline, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 62.335,92 euros.

b.2) Adjudicatario: Abbott Laboratories, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 60.536,40 euros.

b.3) Adjudicatario: Gilead Sciences, S.L.

- c.3) Nacionalidad: española.
- d.3) Importe de adjudicación: 14.774,76 euros.
- b.4) Adjudicatario: Roche Farma, S.A.
- c.4) Nacionalidad: española.
- d.4) Importe de adjudicación: 373.354,14 euros.
1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.
- c) Número del expediente: P-HI-1008/05.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.
- c) Lotes: todos.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe total: 652.205,40 euros.
5. ADJUDICACIÓN.
- a) Fecha: 20 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 515, de 24.5.05).
- b.1) Adjudicatario: Wyeth Farma, S.A.
- c.1) Nacionalidad: española.
- d.1) Importe de adjudicación: 268.220,40 euros.
- b.2) Adjudicatario: Roche Farma, S.A.

- c.2) Nacionalidad: española.
- d.2) Importe de adjudicación: 322.086,60 euros.
1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.
- c) Número del expediente: P-HI-1010/05.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.
- c) Lotes: todos (lote 3 desierto).
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe total: 379.934,96 euros.
5. ADJUDICACIÓN.
- Lotes: 1, 4 y 5.
- a) Fecha: 21 de abril de 2005 (Registro de Resoluciones nº 424, de 25.4.05).
- b.1) Adjudicatario: Merck, Sharp & Dohme de España, S.A.
- c.1) Nacionalidad: española.
- d.1) Importe de adjudicación: 16.025,40 euros.
- b.2) Adjudicatario: Serono España, S.A.
- c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 169.126,26 euros.

b.3) Adjudicatario: Schering España, S.A.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe de adjudicación: 136.663,50 euros.

Lote: 2.

a) Fecha: 27 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 554, de 1.6.05).

b) Adjudicatario: Biogen Idec Iberia, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 42.626,82 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2005.- La Directora Gerente, p.s., el Director Médico del H.U.I.G.C., Ángel Sierra Hernández.

## Consejería de Turismo

**2698** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de julio de 2005, por el que se corrigen errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, procedimiento abierto, para contratar el suministro de mobiliario y equipamiento de oficina con destino a las dependencias de la Consejería de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones.*

Apreciado error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de suministro de mobiliario y equipamiento de oficina con destino a las dependencias de la Consejería de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, en sus cláusulas 8.2, 18.2 y 21.2, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

- En la cláusula 8.2, se suprime el segundo apartado, donde dice "Los pedidos que hayan de ser atendidos en virtud de las existencias ..... a contar desde el siguiente a la efectiva notificación del mismo."

- La cláusula 18.2 se suprime completamente.

- La cláusula 21.2 queda, en sus dos primeros párrafos, como se indica a continuación, quedando el resto de la cláusula inalterable:

"21.2.- Si llegado el término del contrato, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o, dadas las circunstancias que concurren en la presente contratación, imponer la siguiente penalidad:

- Cada día de retraso se penalizará con un importe equivalente al 5% del precio de los bienes a suministrar.

Cada vez que ...".

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará hasta las 13,00 horas del próximo día 12 de septiembre, pudiendo presentarse las mismas en la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria y en la calle La Marina, 57, de Santa Cruz de Tenerife.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el 23 de septiembre de 2005 a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

## Otros anuncios

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2699** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 18 de julio de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña de Azufre (La Palma), aprobadas inicialmente mediante Resolución de 30 de junio de 2005.*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña de Azufre mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 30 de junio de 2005, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo

Insular de La Palma y Ayuntamiento de la Villa de Mazo, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Además, se puede consultar el documento técnico en la página web del Gobierno de Canarias:

[http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/lapal\\_descarga.html](http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/lapal_descarga.html).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2700** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 18 de julio de 2005, por el que se somete al trámite de información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga (Tenerife), aprobado inicialmente mediante Resolución de 11 de mayo de 2005.*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 11 de mayo de 2005, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de sesenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Ayuntamiento de Tegueste, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Además se puede consultar el documento técnico en la página web del Gobierno de Canarias:

[http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/tfe\\_descarga.html](http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/tfe_descarga.html).

A su vez, se acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de los actos de parcelación de terrenos, urbanización, construcción, edificación, demolición, actividades o usos del suelo y del subsuelo que sean contrarios o incompatibles con las determinaciones contenidas en la ordenación propuesta en el ámbito de los asentamientos agrícolas y rurales.

Contra la citada Resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2701** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Gladis Esther Ortiz Cabrera y D. Gilberto Mendoza Álvarez interesados en el expediente nº 1090/01-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Gladis Esther Ortiz Cabrera y D. Gilberto Mendoza Álvarez en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1090/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Gladis Esther Ortiz Cabrera y D. Gilberto Mendoza Álvarez la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1761, de fecha 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente referencia 1090/01-U, y que dice textualmente:

“Visto los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Oroteanda Baja, trasera a Orovales, junto depósito de grúas”, en el término municipal de San Miguel de Abona, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico, consistentes en la construcción de una edificación de dos niveles, de unos 120 m<sup>2</sup> de superficie aproximada, promovidas por Dña. Gladis Esther Ortiz Cabrera y D. Gilberto Mendoza Álvarez, sin contar con las autorizaciones pertinentes (preceptiva Calificación Territorial previa a la Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2001, por Resolución nº 1762, se ordena la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha 11 de junio de 2003, se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve (53.259) euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado,

o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

#### RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a Dña. Gladis Esther Ortiz Cabrera y a D. Gilberto Mendoza Álvarez, en calidad de promotores de las obras objeto del presente procedimiento como presuntos responsables de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Marta Martín Ballester y a Dña. Ana Isabel González Hernández, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarles que disponen de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir a los interesados, asimismo, que si reconocieran su responsabilidad o no presentasen alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que disponen, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del proce-

dimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir a los interesados que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

f) Advertir a los interesados que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 del TRLoTENC si proceden a la demolición por si mismos en los términos que disponga la Administración tendrán derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieren satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición de los interesados en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2005.- El Director Ejecutivo, p.s., el Director General de Ordenación del Territorio (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2702** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Pascuala Roger Pérez, de la Resolución de inicio restablecimiento recaída en el expediente I.U. 377/03.*

“No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Pascuala Roger Pérez, de la Resolución de inicio restablecimiento, de fecha 31 de mayo de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Pascuala Roger Pérez, la Resolución de inicio restablecimiento, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 31 de mayo de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 377/03, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y a reponer la realidad física alterada por Dña. Pascuala Roger Pérez, por la realización de obras de construcción de edificación, en el lugar conocido como Cofete, del término municipal de Pájara.

Segundo.- Requerir a la afectada para que inste la legalización de las obras objeto del citado procedimiento o proceda a la reposición de la realidad física alterada.

Tercero.- Informar a la interesada de que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a Dña. Pascuala Roger Pérez y a cuantos interesados aparezcan en el expediente, así como al Ayuntamiento de Pájara.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias

y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2005.- El Director Ejecutivo, p.s., el Director General de Ordenación del Territorio (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2703** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de julio de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Rodríguez Brissou, que acuerda extinguir el derecho a la pensión de jubilación no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Esta Dirección General de Servicios Sociales, efectuado el control anual y revisados los requisitos por los que se le reconoció el derecho a pensión de jubilación no contributiva, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21) ha resuelto con fecha 18 de mayo de 2005:

Primero.- Extinguir el derecho a la pensión de jubilación no contributiva que venía percibiendo hasta diciembre de 2004 en base a los motivos que se indican y por los hechos y fundamentos de derecho que se detallan:

- Incumplimiento de la obligación de presentar la documentación y/o datos solicitados a efectos de proceder a la revisión anual.

Segundo.- Proceder a reintegrar a tenor de lo dispuesto en el artº. 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, las cantidades indebidamente percibidas que ascienden a 3.591,90 euros correspondientes a los períodos desde enero de 2004 a noviembre de 2004, a cuyo efecto se adjunta documento para efectuar el ingreso de las cantidades indebida-

mente percibidas en las oficinas de Caja Madrid, remitiendo a esta Dirección General de Servicios Sociales documento acreditativo de dicho ingreso.

Si en el plazo de treinta días no ha efectuado el ingreso total o parcial de la deuda, se procederá a remitir el expediente a la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución, podrá interponerse reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral ante esta Dirección General dentro de los 30 días contados a partir de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

**2704** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de julio de 2005, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 197/2005, promovido a instancia de la entidad Eurobici Sport, S.L.L., contra la Orden de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 245, de 6 de abril de 2005, dictada en el expediente administrativo nº 04-38/00641, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento.*

En cumplimiento del Acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 197/2005, promovido a instancia de la entidad Eurobici Sport, S.L.L., contra la Orden de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 245, de fecha 6 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 04-38/4129, de 30 de diciembre de 2004.

La Directora del Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

## R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 197/2005, interpuesto por la entidad Eurobici Sport, S.L.L.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2705** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Ambulancias Sur Canarias, S.L.L.- Expte. nº 37/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 05-35/0222, de 18 de febrero de 2005, de justificación de la subvención concedida a la entidad Ambulancias Sur Canarias, S.L.L., expediente 37/2001 I + E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que, con fecha 2 de marzo de 2005, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Ambulancias Sur Canarias, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 2349, de fecha 19 de noviembre de 2001, se concedió a la entidad Ambulancias Sur Canarias, S.L.L., con C.I.F. nº B35651652, una subvención por importe de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas, equivalentes a nueve mil seis-

cientos dieciséis euros y diecinueve céntimos (9.616,19 euros), para la integración con carácter indefinido de dos socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Revisada la documentación justificativa obrante en el expediente queda acreditado que el beneficiario ha cumplido con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto los socios trabajadores por cuya incorporación se concedió la subvención, han ocupado su puesto de trabajo durante los tres años preceptivos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de justificación total, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Ambulancias Sur Canarias, S.L.L., mediante Resolución nº 2349, de fecha 19 de noviembre de 2001, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.- Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., de 30.11.04, la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.- Lo que comunica a Vd. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2706** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de justificación de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 62/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de requerimiento para justificación de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L. en el expediente 62/2001 I + E, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fechas 25 y 28 de febrero de 2005, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En relación con la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L., con C.I.F. nº B35675065, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 02-35/1605, de fecha 27 de mayo de 2002, por la incorporación con carácter indefinido de cuatro socios trabajadores desempleados en cooperativas o sociedades laborales, al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.b) de la citada Orden, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas para I + E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada, sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Por lo expuesto, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos copias para proceder a su compulsión, de la siguiente documentación:

- Con referencia al/a los socio/s trabajador/es subvencionado/s si ha/n causado baja:

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

- Respecto al/a los socio/s trabajador/es sustituto/s:

- Contrato de trabajo indefinido y documento acreditativo del alta en la Seguridad Social si el socio trabajador sustituto queda encuadrado en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena de la Seguridad Social.

- Alta de autónomo si el socio trabajador sustituto queda encuadrado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

- Escrituras de compraventa de participaciones sociales entre el socio trabajador que causa baja y el socio sustituto.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme

a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 citada, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2707** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de justificación de subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 67/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de requerimiento para justificación de la subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L. en el expediente 67/2001 I + E, sin que haya sido recibida por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 7 de marzo de 2005, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En relación con la subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L., con C.I.F. nº B35644491, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 02-35/2095, de fecha 3 de julio de 2002, por la contratación indefinida a tiempo completo de tres trabajadores desempleados, al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.b) de la citada Orden, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas para I + E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada, sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Por lo expuesto, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día

siguiente al del recibo de esta notificación, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos copias para proceder a su compulsión, de la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de la empresa en la que conste la relación de trabajadores por los que ésta ha cotizado a la Seguridad Social desde el 3 de febrero de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2004.

- Con referencia al/a los trabajador/es subvencionado/s si ha/n causado baja:

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

- Respecto al/a los trabajador/es sustituto/s:

- Contrato de trabajo indefinido.

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 citada, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2708** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de julio de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Márquez y Artiles, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 68/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 05-35/0269, de 23 de febrero de 2005, de justificación de la subvención concedida a la entidad Márquez y Artiles, S.L.L., expediente 68/2001 I + E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que, con fechas 16 y 21 de marzo de 2005, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Márquez y Artilles, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente, nº 672, de 25 de abril de 2002, se concedió a la entidad Márquez y Artilles, S.L.L. con C.I.F. nº B35674266, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros y veinte céntimos (9.616,20 euros), por la integración con carácter indefinido de dos socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2º del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa, antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Revisada la documentación justificativa obrante en el expediente, queda acreditado que el beneficiario ha cumplido con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto los socios trabajadores por cuya incorporación se concedió la subvención, han ocupado su puestos de trabajo durante los tres años preceptivos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación total, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya

gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto), y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Único.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Márquez y Artilles, S.L.L., mediante Resolución nº 672, de 25 de abril de 2002, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.- Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., de 30.11.04, la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2709** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de julio de 2005, relativo a notificación de la Resolución del Director, por la que se procede al pago a favor de D. Juvenal Cruz Sánchez Rodríguez, como consecuencia de retrocesión bancaria.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución nº 04-35/3145, de 21 de diciembre de 2004 por la que se procede al pago a favor de D. Juvenal Cruz Sánchez Rodríguez, con N.I.F. 41897676W como consecuencia de retrocesión bancaria, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Resolución del Director por la que se procede al pago a favor de D. Juvenal Cruz Sánchez Rodríguez, con N.I.F. 41897676W como consecuencia de retrocesión bancaria.

Examinado el expediente administrativo correspondiente a la subvención concedida a D. Juvenal Cruz Sánchez Rodríguez, en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución nº 04-35/2033 se tramitó a D. Juvenal Cruz Sánchez Rodríguez la devolución de ingreso indebido por importe de 1.512,65 euros más el interés legal desde la fecha de ingreso hasta la fecha de ordenación de pago.

Segundo.- Siguiendo el procedimiento establecido se efectuaron las transferencias bancarias a la cuenta corriente que figura en el expediente produciéndose las retrocesiones por parte de la entidad bancaria con fecha 28 de octubre de 2004 según documento M.I. nº RPA001967 por importe de 1.512,65 euros y RPA001968 por importe de 5,59 euros.

Tercero.- Sin embargo, se ha comprobado que el beneficiario de la subvención figura dado de alta en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 9.1, apartado g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28 de abril), establece como competencia del Director la de autori-

zar y disponer gastos, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos del Servicio.

De conformidad con lo expuesto

#### RESUELVE:

Primero.- Que se ordene el pago en la cuenta corriente del tercero D. Juvenal Cruz Sánchez Rodríguez, que figura en el Sistema Contable P.I.C.C.A.C., por importe de mil quinientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos (1.518,24 euros), más el interés legal del dinero que le corresponda.

Notifíquese esta Resolución al interesado, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2710** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de julio de 2005, de la Directora, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre Sanciones en el orden social -B.O.E. de 8.8.00-), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya

sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

**DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO  
SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO**

**INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO  
(ART.17.2 del R.D. LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
-BOE DE 8/08/2000-)**

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCION/LOCALIDAD	MUNICIPIO
40/05/P	2.638.248	JESUS OVIDIO GARCIA DIAZ	.29 DE ABRIL, Nº49 2 C00	LAS PALMAS
41/05/P	E-1.440.537	VICENT J. ALMEIDA	.JUAN REJON, Nº37 4ºD	LAS PALMAS
42/05/P	44.733.329	ILEANA DIAZ RODRIGUEZ	TOMAS A. EDISON, Nº7 3	LAS PALMAS
43/05/P	42.830.604	ALFONSO HORTIGUELA LOPEZ	JUAN MANUEL GONZALEZ DURAN Nº33 3 D	LAS PALMAS
44/05/P	54.072.859	ANA CECILIA SANTANA RAMOS	URB. LOMO LOS FRAILES, MANZANA Nº27 VV33	LAS PALMAS
6/05/R	50.768.790	EMILIO RICARDO ZAYAS MORENO	GRAU BASSAS Nº41 4 7	LAS PALMAS
7/05/R	E-2.737.635	ABDALWAHAD ZIBEN	AMAPOLA Nº18 1 IZQ	LAS PALMAS
8/05/R	E-3.040.365	IBRAHIM MOHAMED LAMINE	COLOMBIA Nº20 D1	LAS PALMAS
9/05/R	E-2.988.137	ASENCIO PONGUIL PICHAZACA	SECRETARIO ARTILES Nº103 3 2	LAS PALMAS
10/05/R	43.761.032	M ELENA PEREZ LASALA-VILLAVECCHIA	LEON Y CASTILLO Nº389 5 507	LAS PALMAS
11/05/R	44.123.813	ADAIRA GARCIA DIAZ	SECRETARIO PADILLA Nº79 5 B	LAS PALMAS
12/05/R	72.478.248	KOLDO MIKEL SOUTO SASIAIN	HABANA Nº31 3 A	LAS PALMAS
13/05/R	44.737.632	MARIANO ORTEGA CAMILA	GALILEO Nº25 2 7	LAS PALMAS
14/05/R	E-3.266.645	CHEIRIF AHMED AUL BAUASSRIYA	SAGASTA Nº64 6 67	LAS PALMAS
15/05/R	44.739.220	HOWAIDI BASHAIREH DIAZ	CRT. GRAL. DE ALMATRICHE Nº75	LAS PALMAS
16/05/R	44.302.613	FERNANDO SANTANA YEDRA	EL LABRADOR Nº34	LAS PALMAS
17/05/R	E-4.400.398	ANKE UTE ALBECK	PASEO DE LOS MARTIRES Nº56 2	LAS PALMAS
18/05/R	44.706.289	ENRIQUE MARTIN MARTIN	VICTOR HUGO Nº71 4 IZQ.	LAS PALMAS
19/05/R	42.834.180	JUAN CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ	PINTOR ANTONIO PADRON Nº17 2 DCH.	LAS PALMAS

La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en el artº. 9.1.i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Los trabajadores anteriormente relacionados deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina del Servicio Canario de Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las

alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolló la Ley de Protección por Desempleo.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo, que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Tenerife

**2711** ANUNCIO de 8 de julio de 2005, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de disciplina medioambiental.

Notificación de 8 de julio de 2005 de la Instructora de los expedientes sancionadores en materia de medio ambiente de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de disciplina medioambiental.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al presunto inculpado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de Medioambiente:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 10.1.o) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se nombra Instructora a Dña. Beatriz Fuentes Herrerros y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Horacio Velázquez Dorta, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, pa-

ra aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente o proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrá de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

El expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción de sesenta euros y once céntimos (60,11 euros).

El pago voluntario antes de que se dicte la resolución definitiva dará lugar a la terminación del procedimiento en lo que se refiere al pago de la multa. El abono de dicha multa podrá realizarse mediante su ingreso en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 05 1114004987, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de dicho ingreso en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental de este Cabildo, personalmente, por correo a la dirección indicada o por fax al nº (922) 239194.

- Nº EXPTE.: 130/05.

- PRESUNTO INCULPADO: Dña. Nuria Elsa Rivera Viña, con D.N.I. nº 44.705.666-Z.

- HECHOS IMPUTADOS: acampada en lugar prohibido desde las 19,30 horas de 24 de marzo hasta las 8,55 horas del 25 de marzo de 2005, mediante instalación de una tienda de campaña color morado ocupando una superficie de unos 4 m<sup>2</sup> en el Espacio Natural Protegido T-7 (Reserva Natural Especial Malpaís de Rasca), perteneciente al término municipal de Arona.

- FECHA INFRACCIÓN: el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, por petición de la Dirección General de la Guardia Civil, fundamentada en el acta de inspección que formula con fecha 25 de marzo de 2005 los agentes del SEPRONA con número de identificación K-10870-D y L-34142-C.

- LUGAR INFRACCIÓN: T-7 (Reserva Natural Especial Malpaís de Rasca).

- CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: los hechos enunciados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el artº. 202.4.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artº. 202.3.c) del mismo texto legal que dispone: "... la implantación y el desarrollo de usos no amparados por el acto o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos ... cuando afecten a terrenos declarados como Espacio Natural Protegido ...".

- SANCIÓN: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.3.a) del citado Texto Refundido, las acampa-

das sin autorización son sancionables con multa de 60,11 a 601,01 euros, siendo en el presente expediente la sanción de sesenta euros y once céntimos.

La Laguna, a 8 de julio de 2005.- La Instructora, Beatriz Fuentes Herreros.

**2712 ANUNCIO de 19 de julio de 2005, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de 19 de julio de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentado copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de que el plazo para interponer el recurso de alzada haya expirado entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente para realizar el ingreso. Caso de que dicho plazo expire entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1. TITULAR: Santana Miranda, Gustavo Adolfo; Nº EXPTE.: TF-40012-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT, artº. 159 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: contratación de transportes con porteadores no autorizados.

2. TITULAR: Transportes Llarefrigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40609-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-0750-DH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Trans M.J.F., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41177-O-2004; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 0316-BTL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Dasepro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41434-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8938-CRR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Estilo Selección, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41491-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 8440-BHB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y

103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Still, Oliver Josef; Nº EXPTE.: TF-41580-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7770-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Martín Rodríguez, Juana; Nº EXPTE.: TF-41616-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2864-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.651,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 18%.

8. TITULAR: Martín Rodríguez, Juana; Nº EXPTE.: TF-41617-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2864-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Transportes Llarefrigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41624-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6116-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O.FOM 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

10. TITULAR: Donate Casañas, Juan Alexis; Nº EXPTE.: TF-41655-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-7633-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 381,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 5%.

11. TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41676-O-2004; POBLA-

CIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4936-BRZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Echinete, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41685-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.6 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT, artº. 19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

13. TITULAR: Comercializadora Hotelsa, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41700-O-2004; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-7916-CH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.851,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 22%.

14. TITULAR: Neumáticos St., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41702-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9033-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 12%.

15. TITULAR: Samperi, Joaquín Antonio; Nº EXPTE.: TF-41730-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9449-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

16. TITULAR: Mármoles Guteco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41769-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7350-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Lecci Giovanni, Lorenzo R.; Nº EXPTE.: TF-41778-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-4211-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Distribuciones Roper 21, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41794-O-2004; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-4676-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Sat 357/05-Acevedo Reid; Nº EXPTE.: TF-41799-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5272-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103, LOTT artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Mantenimiento y Montaje de Tuberías, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41803-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6861-BVB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 1.200,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

21. TITULAR: Morales Peña, Cándida; Nº EXPTE.: TF-41813-O-2004; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-1633-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: González García, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41839-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-8662-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT; PRECEPTO

SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

23. TITULAR: Luis Tarife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41840-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2502-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Maskel, Robert Edward; Nº EXPTE.: TF-41841-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3157-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 Orden Ministerial de 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Hall, Adrian John; Nº EXPTE.: TF-41848-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Almarline, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41859-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5092-BNZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Patallo Fernández, Elena; Nº EXPTE.: TF-41861-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8797-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.1 LOTT, anexo 1 ATP; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

28. TITULAR: Tenego 2000, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41905-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-

5525-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Linares Hernández, Ana Luz; Nº EXPTE.: TF-41907-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8707-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

30. TITULAR: Ojeda Fránquiz, José Luis; Nº EXPTE.: TF-41925-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3246-CTH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.22 LOTT, artº. 17 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo.

31. TITULAR: Distribuciones Exclusivas Abreu, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41945-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5258-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 102%.

32. TITULAR: Decoraciones Fathia, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-41966-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 3577-BZC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Distribuciones Roper 21, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41967-O-2004; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-4676-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Alquimacon 2000, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41971-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

LA: TF-2447-J; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41981-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6233-BKG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Welle, Michael; Nº EXPTE.: TF-41984-O-2004; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-8692-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Mayor Rodríguez, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-42010-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4307-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Santana Tavío, Elisa Isabel; Nº EXPTE.: TF-42012-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8154-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Herrera Cabello, Andrés Avelino; Nº EXPTE.: TF-42018-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-0544-AJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Ojeda Fránquiz, José Luis; Nº EXPTE.: TF-42047-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0984-BTG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Tenerife de Baterías, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42069-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3944-BBD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 12%.

42. TITULAR: Turquesan Construcciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42081-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8162-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Construc. Gallego Canarias e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42108-O-2004; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-2168-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Conde de Rodríguez, Elizabeth; Nº EXPTE.: TF-42146-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8776-CLJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada.

45. TITULAR: Díaz Morales, Rosa María; Nº EXPTE.: TF-42175-O-2004; POBLACIÓN: Buenavista del Norte; MATRÍCULA: TF-8912-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar pro-

ductos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

46. TITULAR: Olican Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42185-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5571-BTT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

47. TITULAR: Transportes Itaico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42306-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5418-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Transportes Itaico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42325-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7861-BYK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 76%.

49. TITULAR: Transportes Itaico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42326-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7861-BYK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Canaragua, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42360-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8553-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.10 LOTT, artº. 33.2 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: utilizar envases o embalajes no homologados y que presenten fugas en un transporte de mercancías peligrosas.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2005.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

**2713** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se someten a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y los proyectos del Sistema de depuración de aguas residuales de Arona este y San Miguel y remodelación y mejora del emisario submarino de Las Galletas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se someten a información pública los documentos que se citan a continuación, durante un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes:

- Estudio de Impacto Ambiental “Sistema de depuración de aguas residuales de Arona este y San Miguel: subsistema Arona fase I” y “Remodelación y mejora del emisario submarino de Las Galletas”.

- Proyecto “Sistema de depuración de aguas residuales de Arona este y San Miguel: subsistema Arona fase I”.

- Proyecto “Remodelación y mejora del emisario submarino de Las Galletas”.

Durante el mismo período de tiempo, dicha documentación estará de manifiesto en la sede de este Organismo, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2005.- El Gerente, José Fernández Bethencourt.

#### **Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)**

**2714** *ANUNCIO de 27 de mayo de 2005, relativo al nombramiento como funcionario de carrera a D. Antonio Miguel Suárez Díaz.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2005, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera a D. Antonio Miguel Suárez Díaz, con D.N.I./N.I.F. 42.045.781-X, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cabo de la Policía Lo-

cal de este Ayuntamiento, una vez resuelto el expediente selectivo convocado al efecto.

Buenavista del Norte, a 27 de mayo de 2005.- El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona**

**2715** *EDICTO de 27 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000236/2004.*

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Esther Cedrón Escribano, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Granadilla de Abona, los presente autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el nº 236 del año 2004, a instancia de D. José Pedro Méndez Verde, representado por el procurador D. Ángel Oliva Tristán y asistido por el letrado D. David Henríquez Hernández contra D. Pablo Pérez Alcázar (declarado en rebeldía).

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Pedro Méndez Verde representado por el procurador D. Ángel Oliva Tristán, contra D. Pablo Pérez Alcázar (declarado en rebeldía), debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2003 que vincula a las partes, sobre el local comercial sito en el término municipal de Granadilla de Abona, San Isidro, Edificio “Mamba” planta sótano, debiendo dicha parte demandada estar y pasar por esta resolución, y condenándola a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el local anteriormente mencionado, bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legalmente establecido.

Asimismo, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 1.500 euros en concepto de rentas vencidas y no satisfechas desde febrero de 2004 hasta junio de 2004, ambos me-

ses inclusive, así como al pago de las rentas que venzan hasta el momento de la entrega efectiva de la posesión del inmueble al arrendador.

Con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y, contra la misma, cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 27 de junio de 2005 de conformidad con lo dispuesto en el artº. 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la notificación de la sentencia al demandado.

En Granadilla de Abona, a 27 de junio de 2005.-  
El/la Secretario Judicial.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XXIII

Miércoles, 27 de julio de 2005

Número 146

---